

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2026BAER0002179 -SDQS No: 880492026.

A los 26 días del mes de febrero de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0002179 -SDQS No: 880492026.
Número del radicado de salida	2026BAEE0002844.
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 26 / 02 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

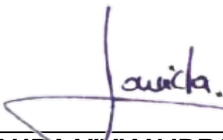
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N. **2026BAEE0002844.**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 4 de marzo del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Avila– Contratista SGC



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 26 de Febrero de 2026

No Radicado : 2026BAEE0002844

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2026BAER0002179** -SDQS No: **880492026**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Edison Giovanni Hernández Morales - Contratista SAF
Revisó: Miguel Ángel Poveda – Contratista SAF
Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., febrero de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2026BAER0002179 – SDQS No. 880492026

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANA INFORMA QUE DESDE EL MES DE NOVIEMBRE UNA VACA FUE SACADA A LA CALLE. YA QUE INICIALMENTE PRESENTABA UNA HERIDA PEQUEÑA, LA CUAL CON EL TIEMPO SE HA AGRAVADO Y AUMENTADO DE TAMAÑO. EN UN INICIO SE ENCONTRABA DELGADA; Y COJA. PARA EL MES DE DICIEMBRE, LA VACA YA NO PODIA MOVILIZARSE POR SUS PROPIOS MEDIOS ACTUALMENTE, LA VACA PERMANECE POSTRADA EN EL SUELO, SIN CAPACIDAD DE DESPLAZAMIENTO, REALIZANDO SUS NECESIDADES EN EL MISMO LUGAR. PRESENTA UN HUECO CON PRESENCIA DE GUSANOS ADICIONALMENTE (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Diagonal 69 D Sur No. 18J – 88, barrio San Rafael, localidad de Ciudad Bolívar, la cual se relaciona de manera detallada en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
08 de febrero de 2026	Visita efectiva: concepto pendiente para un (1) bovino	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) bovino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: el animal debe tener acceso a agua y alimento a voluntad, el alimento debe ser fresco y retirar el alimento en descomposición.

		Parámetro Confort: Garantizar que el animal tenga un resguardo de las condiciones climáticas adversas Parámetro Salud Física: Garantizar atención médica veterinaria para el animal y generar un concepto médico para tomar una decisión clínica. Parámetro Comportamiento: Garantizar que el animal sea tratado para el dolor crónico que presenta. Parámetro Estado Mental: Garantizar que el animal sea tratado para el dolor crónico que presenta.
--	--	--

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

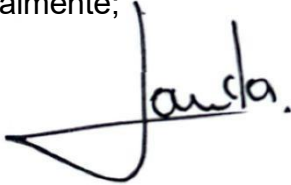
Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



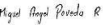
LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita

Elaboró: Edison Giovanny Hernández Morales - Contratista SAF 

Revisó: Miguel Ángel Poveda – Contratista SAF 

Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF 



PROCESO PROTECCION ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

BOGOTÁ

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 27370	FECHA DE LA DILIGENCIA	08 02 26	HORA INICIAL	1:00	HORA FINAL	2:41	AV	☒	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Alcaldía Local, Policía	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento	☐	Operativo	☐	Oficio	☐	Otro	☒
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	☐	Gravedad Media	☒	Gravedad Alta	☐	No Aplica	☐	No Especificado	☐
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	LM 26000 809	MOTIVO DE VISITA	Visitas de Verificación Condiciones Bienestar Animal							

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		☒ C	☐ Pasaporte	☐ Cédula Extranjería	☐	
Número de documento:		Género:		Edad:		
Dirección de la diligencia:	Diagonal 69 D Sur # 187-88 Diagonal 69 D Sur # 187-88				Estrato:	NA
Localidad:	Ciudad Bolívar	Barrio:	San Rafael	Teléfono:		
Relación con el(los) animal(es):						0

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	
Número de documento:	2
E-mail:	NR
Personas que habitan en el predio:	4
Tipología de vivienda:	☒ Asignada
Autoriza ingreso al inmueble:	☐ No
Tipo y número documento:	NA

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	☐ Dirección no encontrada	☐ Dirección no existe	☐ No se encuentra el animal	☐ Ausencia de tenedor responsable	☐ No se permitió el ingreso
No corresponde a lo mencionado: ☐ Inseguridad ☐ Otro ☐					
¿Se deja comunicación?:	SI ☐	No ☐	No aplica ☐	Plazo (días):	Tipología de la Petición
El tenedor reprogramó:	SI ☐	No ☐	No aplica ☐	Fecha/hora:	Gravedad Leve ☐
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ☐	Reprogramar con policía ☐	Remitir a Inspección de Policía ☐	Remitir a GELMA ☐	Cerrar el Caso ☐
Fue posible observar el animal:	SI ☐	No ☐	No aplica ☐	Estado:	
Observaciones adicionales:					

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	-------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.
No aplica	☒

Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1803 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien apruebe la devolución, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 30 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalshog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:
Nombre:	
Firma:	
Cargo / placa:	
Entidad:	

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	☒ No	Número de individuos valorados	1	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	☒ No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	☒ No			Número de Conceptos pendientes	1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PMOS-PROB-F03

Versión: 5.0

BOGOTÁ

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita



Seguimiento



Compromiso de Bienestar



No Aplica



Otro

Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

El animal (Beatriz) debe tener acceso a agua a voluntad y alimento. Alimento debe ser fresco preferiblemente toda alimentación de composición.

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed

CONFORT

Garantizar que se encuentre resguardado de condiciones climáticas adversas (polizamba sol extrema, agua)

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor

SALUD FÍSICA

Garantizar atención médica veterinaria para Beatriz y generar concepto médico por lo cual posterior a ello tomar decisión clínica

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia

COMPORTAMIENTO

Garantizar que el animal se le surta el dolor (crónico) que presenta

Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales

ESTADO MENTAL

Garantizar que el animal se le surta el dolor crónico que presenta

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPBA a los correos electrónicos escuadronantiscrueldad@animaleshog.gov.co, proteccionanimal@animaleshog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8

Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar

3 días

Fecha de Seguimiento:

11/02/26

En su calidad de informante visita, cuido:

¿Acepto su identificación?

Médico Responsable

Testigo